DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

Órgano Judicial	**:**	**Sala Penal Liquidadora**
Expediente	**:**	00068-2005-0-2301-SP-PE-01
Imputado(s)	**:**	Cristhian Carlos Valentín Romero Parihuana y otros
Agraviado(s)	**:**	El Estado Peruano
Delito	**:**	Cohecho Pasivo Impropio
Fecha de sentencia	**:**	17 de julio de 2017

SENTENCIA:

Los hechos materia de imputación se refieren a que el día 27 de octubre de 2004, el Gerente del PRONAA, Guillermo Víctor Rondón Ticona, convocó a una licitación de proveedores de alimentos, saliendo favorecidos con dicha licitación las empresas Sarita Colonia SAC, Panadería Panisur SRL y Mildret Chávez Velásquez. En esa circunstancia, el imputado Cristhian Carlos Valentín Romero Parihuana, quien se desempeñaba como chofer, se presentó ante Fidel Castro Contreras, Gerente de la Empresa Sarita Colonia SAC, con el fin de solicitarle la entrega del 5% de la buena pro, correspondiente a los productos de galleta fortificada, equivalente a la suma de S/ 10, 000.00 nuevos soles, indicándole que esa suma era requerida por Rondon Ticona, peticiones que se hicieron reiteradamente y que fueron grabadas.

Por estos hechos, se declaró haber merito para pasar a juicio oral en contra Rondón Ticona y Romero Parihuana, por el delito contra la administración pública en la modalidad de Cohecho pasivo impropio, previsto y sancionado en el primer párrafo, artículo 394° del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, de los cuales se absolvió a Rondón Ticona y reservándose el juzgamiento a Romero Parihuana, la misma que fue confirmada por la Sala Penal de la Corte Suprema. Posteriormente, se realizó el juicio oral, con la presencia del acusado Carlos Valentín Romero Parihuana, por el delito antes referido.

FALLO: Se absolvió a Carlos Valentín Romero Parihuana, por el delito de Cohecho Pasivo Impropio y ordenaron el archivo definitivo del proceso y disponiendo la anulación de los antecedentes que se hubieran generado.

**El texto completo de la sentencia puede ser consultado en la sede del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, sito en Jr. Manuel Cuadros N° 182, Cercado de Lima (Edificio Carlos Zavala Loayza).*